El pasado día 22 de julio se recibieron las siguientes preguntas en el departamento de contratación de Cetursa relativa a la licitación "Servicio de vigilancia y seguridad de Cetursa Sierra Nevada en la estación de esquí de Sierra Nevada" de número de expediente CE181960045/19:

1º. - En el Anexo II de la licitación criterios de valoración, aparece un criterio que nos genera una duda. El criterio al que nos referimos es el siguiente:

2.- Mejora de las condiciones minimas requeridas en cuestiones relevantes en cuanto a la posesión determinadas Pólizas (hasta 9 puntos):

- Posesión de Póliza de Responsabilidad Civil igual o superior a 6.000.000€ 4 puntos
- Posesión de Póliza Antiterrorista 3 puntos
- Posesión de Póliza de Sistemas de seguridad 2 puntos.

En relación con la póliza antiterrorismo, ¿se refiere a una específica o valdría con que la póliza general llevara una cláusula al respecto?

En cuanto a la póliza de sistemas de seguridad, se está refiriendo a póliza de ¿CIBERSEGURIDAD o a otra cosa?

Por otro lado nos surge una duda, la intención de esta mercantil es licitar como CLECE SEGURIDAD, no obstante esta empresa es una filial de CLECE S. A., la póliza de RC de CLECE SEGURIDAD S.A.U. , tiene un límite inferior a los 6 millones solicitados pero la póliza RC CLECE, que incluye a CLECE SEGURIDAD, si supera este límite. ¿Sería válido presentar esta póliza?

La respuesta dada es la siguiente:

- **Póliza Antiterrorista: se trata de una póliza distinta de la General y exclusiva para actos de terrorismo, por lo que no es válido para sumar puntos tener una Póliza de RC que tenga alguna clausula sobre esto.**
- **Póliza de Sistemas de Seguridad: esto es una póliza independiente de cualquier otra que cubre las incidencias que pueda haber con los sistemas de seguridad que nos pueda haber instalado (o de los sistemas de seguridad de los que nos haga el mantenimiento o revisiones) la misma empresa que nos presta el servicio de vigilancia. Es decir, por ejemplo, la empresa que resulte adjudicataria nos pone un sistema contraincendios en el Parking, mañana hay un incendio y el sistema no ha actuado como debe, esta póliza cubre este tipo de incidencias.**
- **En resumen, se valora el hecho de que la empresa licitadora posea otras pólizas además de las obligatorias, pues suponen una mayor garantía para Cetursa Sierra Nevada S.A.**
- **Cualquiera de las Pólizas que entra entran en valoración, han de corresponder directamente a la Empresa que propone la oferta, por lo que no es válido para sumar los puntos que aquí se ponen en juego el ser filial de una Empresa Mayor que sí la tenga, o situaciones similares.**

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

cetursa
granada - Andalucía

*2º .- En referencia a la licitación del **"Servicio de vigilancia y seguridad para CETURSA SIERRA NEVADA S.A. en la estación de esquí de Sierra Nevada" Expediente CE1819690045/19**, tenemos la siguiente consulta:*

Una vez evacuada por Sala de lo Social del Tribunal Supremo la Sentencia núm. 873/2018 del 27 de septiembre y la 931/2018, por la que al traspaso de plantillas o subrogación de trabajadores se suma también la asunción de la responsabilidad solidaria laboral y de Seguridad Social, en relación con lo contemplado en el artículo 130.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y lo establecido en el artículo 17.1.3 del vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, por la presente les solicitamos que requieran al actual contratista para que acredite que no mantiene deuda alguna con los trabajadores de su plantilla adscritos al contrato en fase de licitación o por cuotas a la Seguridad Social devengadas en virtud de las remuneraciones que aquellos hubieran percibido o hubieran debido percibir y nos hagan saber la respuesta que dicho actual contratista realice a tal requerimiento en los términos previstos en el artículo 130.1 del referido texto legal.

La respuesta dada es la siguiente:

- **La actual contratista ha facilitado Certificado de estar al corriente con las nóminas de los trabajadores adscritos al concurso que nos ocupa.**
- **Ha presentado también Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.**
- **Del mismo modo, aporta Certificado de estar al corriente con la AEAT.**

3º - Siendo intención de CLECE SEGURIDAD S.A.U. presentarse al concurso denominado "Servicio de vigilancia y seguridad para CETURSA SIERRA NEVADA S.A. en la estación de esquí de Sierra Nevada" Expediente CE1819690045/19", una vez analizado los pliegos de la licitación y visto el listado de subrogación adjunto como anexo VII, les planteamos la siguiente consulta:

En dicho listado no aparece el porcentaje de jornada ni el tipo de contrato de cada uno de los vigilantes reflejados en el mismo, dado que este dato tiene una incidencia directa en el precio hora de prestación solicitamos sean facilitados a la mayor brevedad para poder realizar una propuesta económica lo más ajustada posible.

La respuesta dada es la siguiente:

- **La actual contratista ha facilitado un Listado actualizado con los datos de los trabajadores adscritos al Servicio de Cetursa:**

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.
Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es Tlf. +34 958 249100 - sierranevada@cetursa.es

Compromiso de Calidad Turística
JUNTA DE ANDALUCIA

APELLIDOS		N	ANTIGÜEDAD	TIP	TIPO CONTRATO	TIPO JORNADA	PLUSES
A	O	A J	01/12/1997	28507	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	
G	A	G	15/07/1994	12851	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	RESP. EQUIPO
C	G	J	18/05/2013	180773	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	
C	R	R	15/05/1996	43935	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	
H	L	J C	19/12/2006	132741	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	
M	M	J A	07/08/2008	150768	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	
M	V	E	02/03/2004	108858	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	
T	O	A	02/05/2006	103622	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	

Asimismo, el pasado día 24 de julio se recibieron las siguientes preguntas:

1º -En el Anexo II Criterios de valoración, en su punto a.) criterios valorados mediante la aplicación de una fórmula matemática, en el apartado 5. Control de calidad, se establece:

"Se otorgarán 4 puntos a las ofertas que aporten compromiso de aplicar mecanismos de control de calidad interna, aportando acreditación de la existencia de dichos mecanismos, e información respecto a las medidas de control concretas que aplicarán a este contrato. (Esta información será utilizada por el órgano de contratación a efectos de verificar el correcto cumplimiento del contrato en caso de que la entidad licitadora resulte adjudicataria)."

No se puntuarán en este apartado las ofertas que no aporten compromiso, o que no aporten acreditación de la existencia de los mecanismos de control e información respecto a las medidas concretas a aplicar en este contrato.

En relación con el texto que marcamos en amarillo entendemos que el compromiso es claro, no obstante necesitamos saber qué tipo de documento es el que acredita la existencia de mecanismos de control e información respecto a las medidas concretas a aplicar en este contrato.

-¿Se refieren a certificados de calidad?

-¿se refiere al SICOR o sistema de control de rondas?

-¿Qué documento acredita el sistema?

La respuesta dada es la siguiente:

Entendemos que al ser el SICOR exigido en la cláusula 5.2 del PPT, no será puntuable en este apartado. Se establece la aportación de compromiso "o" acreditación de mecanismos de control e información respecto a medidas concretas. Se aceptan certificados de calidad y cualquier documento que acredite la existencia de los mecanismos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256

2ª-Por otro lado en el apartado 4.2. Formación del personal se establece:

"La empresa adjudicataria establecerá en su oferta un plan de formación y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en Cetursa Sierra Nevada. Dicho plan de formación tendrá carácter de específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones en el periodo de la presente adjudicación. En la oferta presentada al concurso se explicará, de forma pormenorizada y con detalle, las características del plan de formación diseñado, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido."

- *En primer lugar hace referencia al adjudicatario y no a los licitadores por lo que entiendo esto es algo que se debe pedir una vez adjudicado el contrato.*
- *Independientemente de esto, dentro de los criterios de valoración del proyecto técnico no aparece ningún apartado para incluir esto, en caso de tener que incluirlo ¿Dónde lo incluimos? Y en tal caso ¿cómo se va a valorar?*

La respuesta dada es la siguiente:

Tal y como se establece en el PPT, efectivamente se va a pedir al adjudicatario, debiendo el licitador limitarse respecto al plan de formación a la documentación evaluable según criterio a) 4. Plan de formación.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256